



BASES PARA POSTULACION A CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS **2015**

1.- **Quienes pueden postular:**

Personas naturales y/o jurídicas, preferentemente que hayan participado en eventos anteriores de esta naturaleza.

Lugar determinado para su funcionamiento: “Interior Estadio Santa Rosa de Chena”.

Días de autorización: Desde el día Jueves 17 hasta el día Domingo 20 de Sept. de 2015 (ambas fechas inclusive).

Los horarios serán fijados en común acuerdo con Carabineros de Chile, el día de la charla con Seremi y otros organismos públicos, acorde a lo establecido en la normativa vigente, (Ley de alcoholés), fecha que se informará oportunamente a los locatarios.

2. Aquellas personas que postulan a funcionamiento de local **con expendio de bebidas alcohólicas**, deberán certificar que “**no se encuentran afectados a las prohibiciones del art. 4º de la ley de alcoholés Nº 19.925**”, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, mediante **Declaración Jurada notarial y Certificado de antecedentes**, para fines especiales. (Documentos que **deben ser presentado el mismo día del remate**”, antes del pago de derechos).

3.- Los valores **del pago de derechos municipales** para su funcionamiento, durante los días autorizados, **están establecidos en la respectiva ordenanza local**, de conformidad al Art. 42 de la Ley de Rentas municipales (3.063 y sus modificaciones).

Nota: Cabe hacer presente, que toda vez que se gire un derecho o autorización municipal en circunstancias con carácter de especial (según corresponda), se debe **cobrar adicionalmente** el 50% como impto. Fiscal (IURT), valor que el municipio remite posteriormente al Servicio de Impuestos Internos, a través del formulario 21 y son los siguientes.

“Valores según Ordenanza de Derechos municipales”

Puestos para Fondas o ramadas con orquesta: Valor Municipal \$ 263.088 + \$ 131.544 (IURT/ S.I.I.) = Valor Permiso e Impto. Fiscal \$ 394.632.-

Puestos para ramadas y/o cocinerías sin orquesta: Valor municipal \$ 131.544 + 65.772 (IURT S.I.I.) = Valor Permiso e Impto. Fiscal \$ 197.316.-

Puestos de chicha: Valor municipal \$ 39.463 + 19.732 (IURT/ S.I.I.)= Valor Permiso e Impto. Fiscal \$ 59.195.-

Stand o kiosco: Valor municipal \$ 39.463 + 19.732 (IURT /S.I.I.) = Valor Permiso e Impto. Fiscal \$ 59.195.-

Puesto menor, con o sin expendio de alcoholés, y/o manipulación de alimentos perecibles, artesanía , bazar, juguetes, jugos naturales y similares. Valor municipal \$ 26.309 + 13.154 (IURT/ S.I.I.) = Valor Permiso e Impto. Fiscal \$ 39.463.-

Ambulantes: Valor municipal \$ 13.154 + \$ 6.577 (IURT/ S.I.I.) = Valor Permiso e Impto. Fiscal \$ 19.731.

Nota: Este tipo de actividades(ambulantes) no requiere participar del remate de puestos, dada sus características, solamente pagarán los derechos municipales del permiso y el respectivo impto. Fiscal del Serv. de Imptos. Internos, (IURT.) según proceda.

Parque de entreteniones que reúnan los requisitos establecidos para su funcionamiento, (deben contar con seguros contra terceros y otros elementos obligatorios) información que se debe solicitar a través de la Unidad de Rentas y Permisos): Valor municipal \$ 219.240 + 109.620 (IURT /S.I.I.) = Valor Permiso e Impto. Fiscal \$ 328.860.-

Parque de entreteniones menores y juegos mecánicos: \$ 131.544 + 65.772 = Valor Permiso e Impto. Fiscal (IURT/ S.I.I.) \$ 197.316.-

Entretenciones menores (Tiro al blanco, a los tarros, gatos porfiados y similares)valor por módulo: Valor municipal \$ 39.463 + \$ 19.732 = Valor Permiso e Impto. Fiscal (IURT/ S.I.I.) \$ 59.195.-

Nota importante: A modo de referencia, se adjunta cuadro anexo detallado y actualizado, de valores , tanto del permiso municipal como también del Impto. Fiscal (IURT /S.I.I.)(s/proceda).

Todo lo relacionado con la participación de instituciones sin fines de lucro, será privativo determinar su autorización por parte del Sr. Alcalde, de conformidad a las atribuciones que le otorga la ley.

4.- Procedimiento de postulación: Oferta a mano alzada, durante el día del remate, al mayor postor.

<p>Nota Importante: Los valores de adjudicación de los puestos o pisos, son absolutamente distintos y se cargarán adicionalmente al valor de cada permiso municipal</p>

Condiciones de pago: Los valores deben ser pagados in-situ, inmediatamente adjudicado o antes del término del remate, cuyo giro se hará a través de la Unidad de Rentas y Permisos, el cual será enterado en el acto, en tesorería municipal.

Quién no pague en el momento de adjudicación del terreno, inmediatamente se declarará desierto y se procederá a rematar nuevamente al mejor postor, trámite que le permitirá ejercer dentro del marco legal.

Estos pueden ser: En efectivo, con cheque personalizado, tarjetas de débito y/o crédito, vale vista a nombre de la municipalidad de Padre Hurtado.

Se deja constancia que las respectivas autorizaciones para ejercer, (permisos) una vez pagado, **serán retenido y se harán llegar a los interesados posteriormente**, el mismo **día de la entrega de los respectivos terrenos o pisos.**(en este caso el día Jueves **27 de Agosto**, en Estadio Sta. Rosa de Chena).

6.- **Fecha del Remate:** Día “ **Lunes 20** ” de Julio/2015, desde las **10.00 hrs.**

Lugar: Interior municipio, sector **entrada a edificio consistorial**. En caso de lluvia, se trasladará a un lugar techado, el cual será informado el mismo día del remate.

7.- **Exhibición del plano:** En la Unidad de Rentas y Permisos desde el **Jueves 09 de Julio de 2015**, hasta el día del remate.

8.- **Entrega de pisos o terrenos adjudicados y recibo de pago en original** del permiso: **Día Jueves 27 de Agosto de 2015**, desde las **16.30**, hrs. en interior Estadio Sta. Rosa de Chena.

9.- Los permisos de funcionamiento que surjan de la adjudicación, tendrán el carácter de personal e intransferible, es decir, no podrán ser transferidos, cedidos, arrendados o subarrendados. La transgresión a esta disposición, será causal de término de inmediato de dicho permiso, sin derecho a indemnización por parte del municipio, ni devolución del pago efectuado por ese concepto.

10.-El día programado para la charla del Seremi de salud, Carabineros, Inspectores y otros, será informado oportunamente a los adjudicatarios, con anterioridad a la entrega de pisos, por la Unidad de Rentas y Permisos.

11.- No se autorizará ningún tipo de máquinas de juegos de azar (tragamonedas).

Nota: Quienes infrinjan esta disposición, además de decomisar las máquinas, será citado al tribunal y no podrá seguir ejerciendo, sin derecho a indemnización por parte del municipio ni devolución de los montos pagado por su permiso y terreno,(incluye Impto. IURT) además de la caducidad inmediata de la correspondiente autorización municipal, para ejercer la actividad económica.

12.- El uso de **camas elásticas**, (utilizadas como entretencciones en general), deben contar **(obligatoriamente)** con malla de **protección alta**, de manera tal, que asegure la protección y tranquilidad de los usuarios. Cualquier accidente en sus instalaciones, será responsabilidad exclusiva del locatario, administrador o quien se encuentre a cargo en el momento mismo de ocurrido el hecho, (esperemos que esto no ocurra).

13.- El instalador eléctrico contratado por el municipio, les indicará el tipo de interruptor automático a utilizar para tal efecto acorde al local autorizado y será de responsabilidad del locatario, contar con dicho elemento, como asimismo el poste para la conexión desde la línea exterior de alimentación y las instalaciones propias de su interior.

14.- Queda estrictamente prohibida **la venta y consumo de alcohol** a menores de 18 años, como también a quienes se encuentren en manifiesto estado de ebriedad (Ley de alcoholés). Del mismo modo, **la venta y consumo de cigarrillos en el interior del local.** (Ley del tabaco)